



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE
INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ALEMÁN – IIDEA**

**REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO
DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

2026
Quito — Ecuador

ELABORADO POR:
Unidad de Aseguramiento
de la Calidad

REVISADO POR:
Dirección Académica

APROBADO POR:
Órgano Colegiado Superior

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Fecha de Vigencia: 2026
Versión: 1.0		Página 2 de 14

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL ALEMÁN –
IIDEA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) define que: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”;

Que, el artículo 96 de la LOES estipula que: “El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”;

Que, el artículo 97 de la LOES determina que: “La cualificación académica de las instituciones de educación superior, carreras y programas será el resultado de la evaluación efectuada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior sin fines de acreditación y en función de la naturaleza y particularidades de cada una de éstas. Hará referencia al cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos, en el marco de los principios de calidad, pertinencia e integralidad.”;

Que, el artículo 173 de la LOES establece que: “(...) Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad. La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria. (...)”;

Que, el artículo 174 literal g) de la LOES manifiesta que: “Son funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: (...) g) Otorgar certificados de acreditación institucional, así como para programas y carreras, a las instituciones de educación



	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Fecha de Vigencia: 2026
Versión: 1.0		Página 3 de 14

superior y unidades académicas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos para el efecto. La vigencia de este certificado será al menos de tres años; (...).”;

Que, el artículo 30, literal n) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA [En adelante, Estatuto IIDEA], determina que:” Son atribuciones y deberes del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, las siguientes: (...) n) Aprobar y/o reformar el Estatuto, reglamentos, normativa interna, y demás instrumentos en el ámbito de su competencia, presentadas a su conocimiento; (...).”;

Que, el artículo 74 del Estatuto IIDEA determina que: “La Unidad de Aseguramiento de la Calidad será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación sin fines de acreditación, de la autoevaluación con fines de acreditación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de la estructura de la calidad institucional, así como, del seguimiento de las políticas y planes que implemente el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, para la mejora continua de la calidad de la educación superior.”;

En uso de sus deberes y atribuciones establecidas en el Estatuto de IIDEA, el Órgano Colegiado Superior del Instituto expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Art. 1. Objeto. - El presente Reglamento regula la estructura, el funcionamiento y los procedimientos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) del Instituto, con el fin de garantizar la mejora continua de sus procesos académicos e institucionales en todas las modalidades de estudio que ofrece el Instituto.

Art. 2. Ámbito de aplicación. – El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades académicas y administrativas de Instituto, sus carreras, programas y modalidades de estudio, así como, para todos los actores que participen en los procesos de aseguramiento de la calidad.

Art. 3. Principios. – El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) se rige por los siguientes principios:

- a) **Mejora Continua:** El sistema promoverá procesos permanentes, sistemáticos y cíclicos de evaluación, retroalimentación y optimización de las funciones sustantivas institucionales, orientados al fortalecimiento de la calidad académica y administrativa.
- b) **Pertinencia:** Las acciones del SIAC responderán a las necesidades del entorno social, productivo y cultural, así como a las políticas públicas y a los objetivos del desarrollo nacional y territorial.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Fecha de Vigencia: 2026
Versión: 1.0		Página 4 de 14

- c) **Integralidad:** El aseguramiento de la calidad abarcará de manera articulada todas las funciones institucionales: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.
- d) **Innovación.** El sistema fomentará la adopción de buenas prácticas, tecnologías y enfoques innovadores que contribuyan al fortalecimiento institucional.
- e) **Participación:** El SIAC garantizará la intervención activa y corresponsable de autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y demás actores relevantes en los procesos de evaluación y mejora.
- f) **Responsabilidad:** Cada unidad y actor institucional asumirá de manera clara sus competencias y obligaciones en la implementación, seguimiento y mejora de la calidad.
- g) **Objetividad:** Las evaluaciones y decisiones se fundamentarán en evidencia verificable, indicadores confiables y metodologías técnicas, evitando sesgos o discrecionalidad.
- h) **Equivalencia:** El SIAC verifica que los estándares de calidad y el perfil de egreso sean equivalentes en todas las modalidades de formación.
- i) **Eficiencia y eficacia.** Los procesos del SIAC buscarán el uso óptimo de los recursos y el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales.
- j) **Continuidad:** Los procesos, resultados e indicadores del sistema serán accesibles, verificables y comunicados de manera clara a los actores internos y externos, conforme a la normativa vigente.
- k) **Transparencia:** Los procesos, resultados e indicadores del sistema serán accesibles, verificables y comunicados de manera clara a los actores internos y externos, conforme a la normativa vigente.

Art. 4. Definiciones. - Para efectos del presente Reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Autoevaluación:** Proceso sistemático y participativo mediante el cual la institución, sus carreras o programas analizan su desempeño frente a referentes de calidad establecidos, con miras a identificar fortalezas y áreas de mejora.
2. **Plan de Mejoras:** Instrumento de planificación que recoge las acciones correctivas y de mejoramiento derivadas de los procesos de autoevaluación o de evaluación externa.
3. **Indicadores de empleabilidad:** Métricas que miden la inserción laboral efectiva de los egresados, reconocidas como evidencia de pertinencia y calidad institucional.

CAPÍTULO II: SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Art. 5. Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC). - Es el conjunto articulado de políticas, procesos y estructuras, mediante los cuales el Instituto gestiona la mejora continua de su calidad institucional, académica y de sus funciones sustantivas.



	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Fecha de Vigencia: 2026
Versión: 1.0		Página 5 de 14

Tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en el desarrollo de las funciones sustantivas y la gestión institucional, mediante la implementación de procesos sistemáticos de planificación, evaluación, seguimiento y mejora continua, en concordancia con la normativa vigente y los lineamientos de los organismos de regulación y control de la educación superior.

Art. 6. Objetivos. - Son objetivos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad los siguientes:

- a) Asegurar la calidad de la oferta académica y de los servicios institucionales.
- b) Promover la cultura de calidad en todos los niveles de la institución.
- c) Implementar procesos permanentes de autoevaluación institucional y de carreras o programas.
- d) Generar información oportuna, confiable y pertinente para la toma de decisiones.
- e) Garantizar el cumplimiento de los estándares e indicadores definidos por los organismos competentes.
- f) Fomentar la mejora continua mediante la formulación, ejecución y seguimiento de planes de mejora.
- g) Fortalecer la articulación entre la planificación estratégica y los procesos de aseguramiento de la calidad.

Art. 7. Componentes del SIAC. - El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) estará conformado por los siguientes componentes:

- a) Planificación de la calidad, que integra los objetivos, políticas, indicadores y metas institucionales.
- b) Autoevaluación, entendida como el proceso sistemático de análisis interno basado en evidencias.
- c) Evaluación interna y externa, que incluye auditorías, evaluaciones institucionales y procesos de acreditación.
- d) Sistema de información para la calidad, destinado a la recopilación, gestión y análisis de datos.
- e) Mejora continua, orientada a la implementación de acciones correctivas, preventivas y de innovación.
- f) Gestión documental, que garantiza la trazabilidad, integridad y disponibilidad de la información.

Art. 8. – Ciclo de Mejoramiento Continuo. - El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) se basa en el Ciclo de Deming (planificar, ejecutar, verificar y actuar) adoptado por el Instituto que permite la retroalimentación continua, la implementación de propuestas de mejoramiento continuo y medición de la efectividad de las estrategias de calidad.

Art. 9. – Articulación con la planificación institucional. - El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) se articula de manera directa con la planificación

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Fecha de Vigencia: 2026
Versión: 1.0		Página 6 de 14

estratégica y operativa institucional, asegurando la coherencia entre los objetivos institucionales, los indicadores de desempeño y los procesos de evaluación y mejora continua.

Art. 10. – Integración de los procesos. - Los resultados derivados de la implementación del SIAC serán insumo obligatorio para la formulación, actualización y evaluación de los instrumentos de planificación institucional, así como para la toma de decisiones a nivel estratégico, táctico y operativo.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Art. 11. Organismos del SIAC. – El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) está integrado por los siguientes organismos, cuyas competencias se articulan con la estructura institucional definida en el Estatuto:

- a) Comisión Institucional de Aseguramiento de la Calidad (CIAC)
- b) Unidad de Aseguramiento de la Calidad (UAC)
- c) Comités de Aseguramiento de la Calidad de Carreras
- d) Equipos Técnicos de Evaluación

Sección Primera: Comisión Institucional de Aseguramiento de la Calidad

Art. 12. Comisión Institucional de Aseguramiento de la Calidad. - La Comisión Institucional de Aseguramiento de la Calidad (CIAC) es el organismo rector del SIAC, que le corresponde aprobar, dirigir y supervisar los procesos de aseguramiento de la calidad a nivel institucional y de carreras, incluyendo los procesos de evaluación externa con y sin fines de acreditación.

Art. 13. Conformación. - La Comisión Institucional de Aseguramiento de la Calidad (CIAC) estará integrada por:

- a) El Rector, quien la preside, con voto dirimente.
- b) El Director Académico.
- c) El Coordinador de la UAC, en calidad de Secretario Técnico, con voz pero sin voto.
- d) Un docente titular designado por el Rector, con al menos un año de experiencia en procesos de aseguramiento de la calidad o gestión académica.
- e) Un representante estudiantil.

Los miembros designados de la CIAC serán nombrados por el Rector por un período de dos años, renovable por una sola vez. El quórum para sesionar y resolver será de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.

Art. 14. Atribuciones de la CIAC. - Son atribuciones de la Comisión Institucional de Aseguramiento de la Calidad las siguientes:



	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Fecha de Vigencia: 2026
Versión: 1.0		Página 7 de 14

- a) Aprobar el plan anual de autoevaluación institucional y de carreras, elaborado por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, y ponerlo en conocimiento del Órgano Colegiado Superior previo a su ejecución.
- b) Aprobar la metodología, los instrumentos y los criterios de valoración que se utilizarán en cada proceso de autoevaluación.
- c) Designar a los miembros de los Comités de Aseguramiento de la Calidad de Carreras y de los Equipos Técnicos de Evaluación, a propuesta de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.
- d) Aprobar los informes de autoevaluación institucional y remitirlos al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento y resolución.
- e) Supervisar la ejecución de los planes de mejoras y presentar informes de seguimiento al Órgano Colegiado Superior con periodicidad semestral.
- f) Coordinar, a través de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, los procesos de evaluación externa con organismos nacionales e internacionales de acreditación.
- g) Disponer la difusión de los resultados de los procesos de aseguramiento de la calidad a la comunidad institucional.
- h) Demás responsabilidades que se derivaran de la normativa interna, disposiciones o requerimientos internos.

Art. 15. Sesiones. - La CIAC sesionará ordinariamente al menos una vez por cuatrimestre. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse cuando las circunstancias lo requieran. El Rector convocará con al menos dos días hábiles de anticipación.

Sección Segunda: Unidad de Aseguramiento de la Calidad

Art. 16. Unidad de Aseguramiento de la Calidad. - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad (UAC) forma parte del nivel operativo del Instituto y es la unidad técnica ejecutora del SIAC, que le corresponde implementar, coordinar y dar seguimiento operativo a todos los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo, conforme a las directrices de la CIAC y las disposiciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

Art. 17. Atribuciones de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad. - Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en el Estatuto del Instituto, en el marco del presente Reglamento tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan anual de autoevaluación institucional y de carreras, y someterlo a la CIAC para su aprobación.
- b) Elaborar la metodología, guías e instrumentos para los procesos de autoevaluación, conforme a los modelos del CACES, y presentarlos a la CIAC para su aprobación.
- c) Coordinar y brindar soporte técnico a los Comités de Aseguramiento de la Calidad de Carreras y a los Equipos Técnicos de Evaluación.
- d) Consolidar los informes de autoevaluación de carreras y presentar el informe institucional a la CIAC.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Fecha de Vigencia: 2026
Versión: 1.0		Página 8 de 14

- e) Coordinar la elaboración y seguimiento de los planes de mejoras del Instituto.
- f) Solicitar a las unidades administrativas la información, sobre la pertinencia de la oferta académica e indicadores de inserción laboral de los egresados, para incorporarla como insumo en los procesos de autoevaluación.
- g) Coordinar la recopilación de indicadores de empleabilidad con la unidad correspondiente.
- h) Coordinar los procesos institucionales planificados por el CACES y demás organismos reguladores de calidad de la educación superior.
- i) Demás responsabilidades que se derivaran de la normativa interna, disposiciones o requerimientos internos.

Sección Tercera: Comités de Aseguramiento de la Calidad de Carreras

Art. 18. Comités de Aseguramiento de la Calidad de Carreras. - Los Comités de Aseguramiento de la Calidad de Carreras son los organismos operativos del SIAC a nivel de unidad académica. Su función es ejecutar los procesos de autoevaluación de las carreras que les correspondan, bajo la supervisión técnica de la UAC y la CIAC.

Art. 19. Conformación de los Comités. - Cada Comité estará integrado por:

- a) El Coordinador de Carrera, quien lo preside.
- b) Un docente de la carrera, con al menos un año de experiencia en procesos de calidad o gestión académica.
- c) Un representante del personal administrativo vinculado a la carrera.
- d) Un representante estudiantil de la carrera.

La UAC propondrán a los miembros del Comités, que serán designados por el CIAC por un periodo de dos años.

El Comité de Aseguramiento de la Calidad de cada carrera sesionará de forma ordinaria cada trimestre, y de forma extraordinaria en cualquier momento con al menos un día de anticipación previa convocatoria.

Art. 20. Atribuciones de los Comités. - Son atribuciones de los Comités de Aseguramiento de la Calidad de Carreras las siguientes:

- a) Ejecutar el plan de autoevaluación de la carrera conforme a la metodología aprobada por la CIAC.
- b) Verificar el cumplimiento del perfil de egreso en todas las modalidades en las que se imparte la carrera.
- c) Elaborar el informe de autoevaluación de la carrera y remitirlo a la UAC para su consolidación.
- d) Gestionar la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de mejoras de la carrera, en coordinación con la UAC.



	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Fecha de Vigencia: 2026
Versión: 1.0		Página 9 de 14

- e) Demás responsabilidades que se derivaran de la normativa interna, disposiciones o requerimientos internos.

Sección Cuarta: Equipos Técnicos de Evaluación

Art. 21. Equipos Técnicos de Evaluación. - Los Equipos Técnicos de Evaluación son grupos de trabajo designados por la CIAC, a propuesta de la UAC, para ejecutar operativamente los procesos de autoevaluación institucional o de carreras. Actúan bajo la supervisión técnica de la UAC.

Art. 22. Conformación. - Cada Equipo Técnico estará integrado por entre dos y cuatro personas que cuenten con al menos un año de experiencia o formación en procesos de evaluación o gestión académica. Podrán integrarse pares académicos externos cuando las necesidades del proceso así lo requieran.

Art. 23. Funciones. - Los Equipos Técnicos de Evaluación tendrán las siguientes funciones:

- a) Recopilar, analizar y sistematizar la información requerida por el proceso de autoevaluación, conforme a la metodología aprobada.
- b) Verificar el cumplimiento de los referentes de calidad mediante análisis documental y, cuando corresponda, entrevistas o visitas in situ.
- c) Elaborar los resultados preliminares de la autoevaluación y someterlos a las jornadas de consistencia.
- d) Incorporar las observaciones resultantes de las jornadas de consistencia y entregar el informe final a la UAC.
- e) Demás responsabilidades que se derivaran de la normativa interna, disposiciones o requerimientos internos.

CAPÍTULO IV: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN

Art. 24. Autoevaluación. - La autoevaluación es el proceso mediante el cual el Instituto analiza sistemáticamente su desempeño institucional y el de sus carreras, con el propósito de identificar fortalezas y áreas de mejora, y de retroalimentar su planificación estratégica y operativa, siendo la autoevaluación el instrumento principal del SIAC.

Art. 25. Referentes. - Los procesos de autoevaluación tomarán como referente principal el modelo de evaluación externa vigente aprobado por el CACES. La CIAC podrá incorporar, de manera complementaria, referentes internacionales de calidad pertinentes, previa resolución motivada.

Art. 26. Periodicidad. – El Instituto ejecutará al menos un proceso de autoevaluación cada tres años a nivel institucional y a nivel de cada carrera. La CIAC podrá disponer procesos

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Fecha de Vigencia: 2026
Versión: 1.0		Página 10 de 14

extraordinarios cuando lo exijan organismos de acreditación o cuando se detecten desviaciones significativas en los indicadores institucionales.

Art. 27. Indicadores de empleabilidad. - Los procesos de autoevaluación incorporarán indicadores de inserción laboral de los egresados como evidencia de pertinencia y calidad institucional. La recopilación de estos indicadores se realizará en coordinación entre la UAC y la Unidad de Titulación y Seguimiento a Graduados. Además, se deberá incluir información complementaria sobre las demandas del sector productivo.

Art. 28. Fases del proceso. - El proceso de autoevaluación se desarrollará en las siguientes fases:

1. **Planificación:** La UAC elabora el plan de autoevaluación, define el alcance, el período evaluado, la metodología, los instrumentos, los responsables y el cronograma. El plan deberá ser aprobado por la CIAC antes de su ejecución.
2. **Ejecución:** Los Equipos Técnicos de Evaluación, bajo supervisión de la UAC, recopilan y analizan la información, aplican los instrumentos aprobados y generan los resultados preliminares.
3. **Verificación:** Los resultados preliminares se someten a jornadas de consistencia coordinadas por la UAC, en las que los equipos técnicos los validan, debaten y ajustan mediante consenso.
4. **Informe:** La UAC consolida los resultados verificados en el informe de autoevaluación y lo presenta a la CIAC para su aprobación.

Art. 29. Informe de autoevaluación. El informe de autoevaluación deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) Portada con los datos de identificación del proceso.
- b) Alcance, período evaluado y referentes de calidad utilizados.
- c) Metodología e instrumentos aplicados.
- d) Resultados por criterio o estándar evaluado, sustentados en evidencia verificable.
- e) Análisis de equivalencia de calidad entre modalidades, cuando corresponda.
- f) Indicadores de empleabilidad de los egresados.
- g) Identificación de fortalezas y áreas de mejora.
- h) Propuestas de acción para el plan de mejoras.
- i) Firmas del Rector, del Coordinador de la UAC y de los responsables del proceso.

Art. 30. Aprobación y remisión. - El informe de autoevaluación institucional será aprobado por la CIAC y remitido al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento y resolución. Los informes de autoevaluación de carreras serán aprobados por los Comités respectivos,



	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Fecha de Vigencia: 2026
Versión: 1.0		Página 11 de 14

consolidados por la UAC y presentados a la CIAC. En caso de observaciones, el organismo receptor los devolverá con las indicaciones correspondientes.

Art. 31. Difusión. - Los informes de autoevaluación aprobados serán publicados en el sitio web institucional y comunicados a la comunidad educativa. La UAC los remitirá a los organismos reguladores que así lo requieran.

Art. 32. Participación de los grupos de interés. - Los procesos de autoevaluación incluirán mecanismos de consulta a los grupos de interés pertinentes, entre ellos docentes, estudiantes, personal administrativo, egresados y tutores empresariales de la modalidad dual. Los resultados de dichas consultas se incorporarán al informe de autoevaluación. La participación del personal académico en estos procesos es un deber conforme al Estatuto del Instituto.

CAPÍTULO V: PLANES DE MEJORAS Y MEJORAMIENTO CONTINUO

Art. 33. Plan de Mejoras. - El plan de mejoras es el instrumento mediante el cual el Instituto programa y gestiona las acciones orientadas a superar las debilidades identificadas en los procesos de autoevaluación o de evaluación externa, y a consolidar sus fortalezas institucionales.

Art. 34. Elaboración del Plan de Mejoras. - Concluido cada proceso de autoevaluación, la UAC elaborará el plan de mejoras correspondiente, en coordinación con la Unidad Estratégica y de Planificación Académica y con los Comités de Aseguramiento de la Calidad de Carreras.

El plan deberá guardar coherencia con las propuestas de acción del informe de autoevaluación y articularse con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional vigente.

Art. 35. Contenido mínimo. - El plan de mejoras deberá incluir, como mínimo:

- a) Referentes de calidad con bajo desempeño que motivan cada acción de mejora.
- b) Línea base: valoración alcanzada en el proceso de autoevaluación.
- c) Meta: nivel de desempeño que se pretende alcanzar en el período establecido.
- d) Acciones específicas de mejora.
- e) Responsable institucional.
- f) Cronograma con fechas de inicio y término de cada acción.
- g) Presupuesto requerido, desglosado por períodos.
- h) Medios de verificación del cumplimiento.

Art. 36. Aprobación. - El plan de mejoras institucional será aprobado por el Órgano Colegiado Superior, previa revisión y aval de la CIAC. Los planes de mejoras de carreras serán aprobados por la CIAC, previa revisión de los Comités respectivos.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Fecha de Vigencia: 2026
Versión: 1.0		Página 12 de 14

Art. 37. Seguimiento. - La UAC realizará el seguimiento semestral de la ejecución de los planes de mejoras. Los responsables de cada acción reportarán su avance conforme a los medios de verificación establecidos. La CIAC presentará informes de seguimiento al Órgano Colegiado Superior con la periodicidad que este determine.

Art. 38. Evaluación final. - Al término del período de vigencia del plan de mejoras, la UAC elaborará un informe de evaluación final que determine el grado de cumplimiento de las metas y el impacto de las acciones ejecutadas. Este informe será presentado a la CIAC y remitido al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento.

Art. 39. Articulación del plan de mejora. - Las acciones del plan de mejoras se integrarán en la planificación operativa anual de las unidades responsables, garantizando la asignación de los recursos necesarios para su ejecución, conforme al proceso presupuestario establecido en el Estatuto del Instituto.

Art. 40. Evaluación externa. - Cuando la institución sea objeto de una evaluación externa con o sin fines de acreditación, la UAC, bajo la dirección de la CIAC, coordinará el proceso de preparación correspondiente.

Las recomendaciones del organismo evaluador se incorporarán como insumo obligatorio en el plan de mejoras vigente o motivarán la elaboración de uno específico.

CAPÍTULO VI: SISTEMA DE LA INFORMACIÓN PARA LA CALIDAD

Art. 41. Sistema de la Información para la Calidad. - El SIAC contará con un sistema de información para la calidad que permita la recopilación, integración, procesamiento, análisis y reporte de datos relevantes para el aseguramiento de la calidad mediante el procesamiento de la información inherente al desempeño institucional de las carreras.

Art. 42. Funcionalidad. – La estructura del sistema deberá ser flexible a los procesos académicos y administrativos, adaptable a las condiciones institucionales y de regulación del sistema de educación superior y capaz de actualizarse en tiempo real, para facilitar así la implementación de estrategias y acciones efectivas en torno al aseguramiento interno de la calidad y gestión institucional relacionada con la planificación estratégica y operativa. Además, deberá garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.

Art. 43. Acceso y Gestión de la Información. - El acceso al sistema de información del SIAC se regulará bajo criterios de perfilamiento de usuarios, niveles de responsabilidad y necesidad institucional de uso, garantizando el equilibrio entre los principios de transparencia, confidencialidad y seguridad de la información.

El Instituto establecerá mecanismos formales de control de acceso que permitan:

- a) Definir perfiles de usuario diferenciados, conforme a las funciones y competencias de cada actor institucional.



	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Fecha de Vigencia: 2026
Versión: 1.0		Página 13 de 14

- b) Asegurar que la información sea utilizada exclusivamente para fines académicos, administrativos y de aseguramiento de la calidad.
- c) Proteger los datos personales y la información sensible, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.
- d) Garantizar la integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información registrada en el sistema.
- e) Registrar y monitorear los accesos, modificaciones y consultas realizadas en el sistema, a efectos de control y auditoría.

El acceso a la información de carácter institucional será oportuno y pertinente para los actores autorizados, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas, sin perjuicio de las restricciones aplicables a la información clasificada o confidencial.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, el Rector designará a los integrantes de los organismos indicados en este Reglamento.

SEGUNDA. - Cualquier disposición que no sea contemplada en el presente Reglamento o que requiera de una interpretación será conocida y resuelta por el Órgano Colegiado Superior del Instituto, en concordancia a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto IIDEA y la normativa interna del Instituto.

TERCERA. - Los procesos de planificación estratégica y operativa institucional del Instituto, se articularán a las actualizaciones del presente Reglamento, la normativa vinculante y la ley nacional.

CUARTA. - Notifíquese y difúndase este Reglamento a toda la comunidad institucional, a través de los medios de comunicación dispuestos por el Instituto para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto, a los 02 días del mes de Abril de 2026.



Dr. Giuseppe Marzano, PhD.

RECTOR

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ALEMÁN – IIDEA**

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Fecha de Vigencia: 2026
Versión: 1.0		Página 14 de 14

CERTIFICO. – La presente codificación fue discutida y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán - IIDEA, mediante Resolución No. 004 – ROCST – SE - 2026, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad Quito D.M. a los 02 días del mes de Abril de 2026.



**Abg. María José Prado
SECRETARÍA DEL OCS**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ALEMÁN - IIDEA**



**Instituto de Innovación y
Desarrollo Empresarial
Alemán**



